



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



ACUERDO REGIONAL N° 064-2020-GRU-CR

Pucallpa, uno de abril de dos mil veinte.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, es autónomo en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo a la Constitución Política del Estado y debidamente concordado con la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"*.

Que, el artículo 26° del Reglamento antes citados, sobre Pedidos señala; *"Los Consejeros Regionales podrán formular sus pedidos que estimen convenientes y se refieren a aspectos propios de sus funciones y atribuciones en forma verbal o por escrito"*.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 01 de abril de 2020, mediante Citación N° 007-2020-GRU-CR-SCR, se dispone como tercer punto, solicitar al Gobernador Regional de Ucayali - Señor Francisco Antonio Pezo Torres, para que dentro de sus facultades evalúe la modificatoria de los recursos transferidos en virtud a lo dispuesto en el literal a) del artículo 3° de la Ley N° 30896 - Ley que Promueve la Inversión y Desarrollo de la Región Amazónica, ascendente a la suma de S/ 67'000,000.00 (Sesenta y Siete millones y 00/100 Soles), para que, a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ucayali, pueda incrementar un crédito para las MYPES afectadas por el COVID 19 y a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ucayali se priorice la Compra de Equipos Biomédicos y Médicos para enfrentar la pandemia del COVID 19.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, el Presidente de la República del Perú - Ingeniero Martín Alberto Vizcarra Comejo, Declara en Emergencia Sanitaria por el plazo de noventa (90) días, por la existencia del COVID 19, por haber sido considerado por la Organización Mundial de la Salud como una pandemia en más de cien países del mundo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, se Declara en Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID 19, adoptando medidas adicionales y excepcionales para proteger eficientemente la vida y salud de la población, reduciendo la posibilidad del número de afectados.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020, se autoriza durante el año 2020 a los Gobiernos Regionales las modificaciones presupuestarias, en el nivel funcional programático, con cargo a sus presupuestos institucionales. Así mismo, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, establece que excepcionalmente los pliegos "11 Ministerio de Salud, 136 INEN y Gobiernos Regionales", están autorizados a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático.

Que, durante el Debate el Consejero Regional – Abogado Erik Ramos Tello, señalo que, no ésta de acuerdo con la modificación del presupuesto transferido en mérito a la Ley N° 30896 – Ley que Promueve la Inversión y Desarrollo de la Región Amazónica, ascendente a la suma de S/ 67'000,000.00 (Sesenta y Siete millones y 00/100 Soles), ya que el Gobierno Centra ha transferido más de S/ 3'000,000.00 (Tres Millones y 00/100 soles) al Gobierno Regional de Ucayali, para afrontar la pandemia del COVID 19; intervención que fue compartida por los Consejeros Regionales Licenciado Land Babaran La Torre, Licenciado Edwin Paul Alvarado Montero y señor Emerson Kepler Guevara Tello.

Que, el literal a) del inciso 1) artículo 28° del Reglamento Interno del Consejo Regional, sobre los Acuerdos, señala: *"Los Acuerdos son adoptados en mayoría simple, mayoría legal y mayoría calificada. Para aprobar los asuntos sometidos al Consejo Regional, las mayorías se establecen de acuerdo a las siguientes reglas: Inciso 1) Mayoría Legal. El voto aprobatorio de la mitad más uno de los miembros asistentes del Consejo Regional; Literal e) Otros que acuerde el Consejo Regional"*.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 01 de abril de 2020, celebrada en el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional, transcurrido el debate conforme consta en el Acta, con dos (2) votos a favor de los Consejeros Regionales Médico Silverio Florencio Reyes Agreda y señor Pedro Pablo Pérez Bailón; con cuatro (4) votos en contra de los Consejeros Regionales Abogado Erik Ramos Tello, Licenciado en Administración Land Barbaran La Torre, Licenciado en Administración Edwin Paul Alvarado Montero Tello y señora Jessica Lizbeth Navas Sánchez; y, un (1) voto en abstención del Consejero Regional Emerson Kepler Guevara Tello, el Consejo Regional acordó lo siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: DESAPROBAR que el Gobernador Regional de Ucayali – señor Francisco Antonio Pezo Torres, evalúe la modificatoria de los recursos transferidos en virtud a lo dispuesto en el literal a) del artículo 3° de la Ley N° 30896 – Ley que Promueve la Inversión y Desarrollo de la Región Amazónica, ascendente a la suma de S/ 67'000,000.00



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



(Sesenta y Siete millones y 00/100 Soles), para que a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ucayali, pueda incrementar un crédito para las MYPES afectadas y la Compra de Equipos Biomédicos y Médicos para enfrentar la pandemia del COVID 19.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, disponiendo su archivamiento definitivo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL


RAÚL EDGAR SOTO RIVERA
CONSEJERO DELEGADO